CONTRATO CIVIL A TODO COSTO PARA LAS ACTVIDADES CIMENTACION, CONCRETOS Y MAMPOSTERIA EN LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA,

Entre los suscritos a saber: **JAVIER EDUARDO ESCORCIA MONTERO** con **CC. 19.600.598** quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS F&F DE LA COSTA S.A.S.** con **NIT. 901531865** representada Legalmente por el Señor **YEISON DE JESUS DAVID ESCORCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.081.799.482 expedida en la ciudad de FUNDACION MAGADLENA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Se celebra el presente **CONTRATO CIVIL A TODO COSTO PARA LAS ACTVIDADES PRELIMINARES Y EXCAVACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA,** que se regirá por lo previsto en este contrato y en lo no establecido se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza civil, del cual surgen relaciones jurídicas regidas exclusivamente por las normas de los Códigos de Comercio y Código Civil, razón por la cual no existe ningún nexo de tipo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** ni entre los empleados que aquel utilice, para el cumplimiento de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que utilice **EL CONTRATISTA** y/o vincule para el cumplimiento del presente contrato serán sus directos trabajadores y él su único Empleador, quien gozará de toda la autonomía técnica, jurídica y administrativa para la ejecución del contrato, para lo cual lo realizará directa y personalmente o podrá utilizar sus dependientes, quienes actuarán bajo su absoluta responsabilidad y dependencia, en dicho evento deberán ser ampliamente capacitados y con suficiente experiencia en el montaje de las instalaciones, objeto del presente contrato. No existirá solidaridad laboral de ningún tipo de parte del **CONTRATANTE** con el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga en su calidad de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** a ejecutar para **EL CONTRATANTE**, por su cuenta y riesgo y con total autonomía técnica y directiva el contrato cuyo objeto es: la ejecución a todo costo de las obras cimentaciones, concretos y mampostería, de acuerdo a los planos arquitectónicos y sus especificaciones entregados por el **CONTRATANTE** que, junto con la propuesta, descrita a continuación, entregada por el CONTRATISTA, que hacen parte integral de este contrato:

Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social			
Código	CCE-EICP-FM-116	Versión	1

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREODEPORTIVO LAS TUNAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de **Propuesta Económica** de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]
[Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
3				CONCRETOS				
3.1				Concreto ciclopeo sin formaleta, concreto 3000 psi(60% ccto+40% piedra)	M3	116,38	$ 732.269,00	$ 85.223.537,28
3.2				Zapatas en concreto de 20,7 Mpa, no incluye refuerzo	M3	53,82	$ 997.372,00	$ 53.678.561,04
3.3				Solado en concreto de 10,3 Mpa	M3	6,75	$ 694.465,00	$ 4.684.305,32
3.4				Pedestales concreto (3000psi) no incluye ref.	M3	13,77	$ 1.052.249,00	$ 14.491.573,23
3.5				Viga cimentacion 35x35 concreto de 3.000 psi (21 mpa) no incluye ref.	ML	1.929,59	$ 159.534,00	$ 307.835.211,06
3.6				Viga de cimentacion en concreto de 20.7 Mpa, no incluye refuerzo	M3	15,17	$ 994.546,00	$ 15.085.273,73
3.7				Columna en concreto de 20,7 Mpa sección < 1.600 cm2, no incluye refuerzo	M3	12,86	$ 1.479.720,00	$ 19.030.638,16
3.10				Bordillos en concreto (15x15) 3000psi Incluye Ref. Long 3/8" Y Ref.Trasn. 1/4" No Incluye Preparación Del Terreno	ML	1.102,27	$ 46.810,00	$ 51.597.258,70
3.11				Placas de contrapiso e=0.10 (3000psi) (no incluye ref.)	M2	1.957,95	$ 111.477,00	$ 218.266.392,15
3.12				Piso en concreto 3000psi e = 0,10m estampado	M2	1.267,93	$ 177.102,00	$ 224.552.938,86
3.13				Viga sobre muro de (0.12.0x20.0)cm2 con ref. (3000psi)	ML	28,00	$ 79.398,00	$ 2.223.144,00
Subtotal								$ 996.668.833,52
4				ACERO DE REFUERZO Y ESTRUCTURA METALICA				
4.1				Refuerzo fy=4200 kg/cm2 1/2"	Kg	30.000,00	$ 9.839,00	$ 295.170.000,00
4.2				Malla electrosoldada de 15x15x6mm	KG	9.413,73	$ 11.296,00	$ 106.337.500,41
4.3				Suministro e Instalación de Estructura Metálica Acero ASTM - 36 Según Diseño de Cerchas Metálicas, IPE, Platinas, Tubería, Elementos de Fijación y Tensores.	KG	11.655,20	$ 26.289,00	$ 306.403.552,80
Subtotal								$ 707.911.053,21
5				MAMPOSTERIA PAÑETE Y CUBIERTA				
5.1				Sobrenivel sencillo en ladrillo macizo h=60 cm	Ml	1.543,59	$ 77.872,00	$ 120.202.440,48
5.2				Muro en ladrillo tolete e = 0,14 m	M2	366,30	$ 106.471,00	$ 39.000.327,30
5.3				Muro en ladrillo tolete e = 0,14 m	M2	407,40	$ 26.205,00	$ 10.675.917,00
Subtotal								$ 169.878.684,78
							SUBTOTAL OBRAS	$ 1.874.458.571,51

El proyecto se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Riohacha, correspondiente al departamento de la guajira Parque las tunas entre las carreras 21 y 22 y calles 26 y 27.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán a cargo del CONTRATISTA; suministrar y administrar en obra la mano de obra requerida, materiales, equipos y la herramienta para el correcto desarrollo del objeto aquí contratado, cumpliendo con todas las leyes laborales, civiles, administrativas y de seguridad.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que entregue EL CONTRATANTE (planos, estudio de suelos, etc.). En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATANTE podrá ordenar por conducto del DIRECTOR DE OBRA y/o RESIDENTE DE OBRA, los cambios que considere necesarios en las especificaciones y EL CONTRATISTA estarán obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo a la nueva modificación, a los precios unitarios del Contrato. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este Contrato o cualquiera de ellos, EL CONTRATISTA deberá acordar previamente y por escrito tales

variaciones con EL CONTRATANTE de tal forma que no será obligatorio para EL CONTRATISTA ejecutar las nuevas obras o variaciones hasta tanto no queden acordadas por escrito entre las partes las nuevas condiciones en que se ejecutaran las variaciones solicitadas por EL CONTRATANTE. Una vez autorizadas, las partes suscribirán un acta en la cual consten las variaciones del caso y su correspondiente aprobación. Cuando a juicio de EL CONTRATISTA sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al DIRECTOR DE OBRA, quien los presentará a consideración de EL CONTRATANTE, explicando las causas que justifican dichas variaciones. Si las mismas no son aprobadas, EL CONTRATISTA se someterá a las especificaciones acordadas originalmente.

El contrato incluye: suministro de materiales de acuerdo a las especificaciones tecnicas, instalación de los mismos de acuerdo a los diseños eléctricos aprobados por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda obra que se ejecute sin sujeción estricta a las especificaciones, si es del caso será rechazada salvo autorización escrita de modificación por parte de EL CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA ejecuta obras sin sujeción a las especificaciones y sin la autorización de EL CONTRATANTE, se obliga a efectuar a sus propias expensas las reparaciones que indique EL CONTRATANTE y si se niega a efectuarlas, EL CONTRATANTE podrá efectuarlas directamente o por terceros, pero los gastos se deducirán del valor del Contrato sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar para EL CONTRATISTA

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUNETA Y UN CENTAVOS M/L ($1.874.458.571,51)**, incluido la AIU e IVA sobre la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: Los pagos por concepto de los trabajos realizados se harán así: **A) UN ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVO M/L ($937.229.285,75),** previa legalización del contrato y la presentación a satisfacción al **CONTRATANTE** de la cuenta de cobro correspondiente acompañada de copia de la póliza de cumplimiento y copia del recibo de pago de la misma, así como también de la póliza del buen manejo de anticipo. Esta cuenta se pagará según los días de que habla las políticas de contratación del contratante. El pago del anticipo será requisito para la iniciación de los trabajos. B) Anticipos de acuerdo a avance de obra, previa revisión y visto bueno por parte del DIRECTOR DE OBRA. C) SALDO, previa presentación de factura y recibo a satisfacción del DIRECTOR DE OBRA y cumplimiento de la cláusula decima séptima del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al hacer el pago el **CONTRATANTE** practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes al momento del pago. Igualmente se efectuará la retención en la fuente.

PARÁGRAFO TERCERO Se deja establecido que los precios unitarios han sido fijados teniendo en cuenta los gastos que el CONTRATISTA requiera para la entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE y, por lo tanto, dichos precios unitarios comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el presente contrato. Por tal razón EL CONTRATANTE no reajustara dichos valores por razón de pérdidas sufridas en la ejecución del contrato. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la factura que éste presente acompañada de la respectiva acta de recibo de obra; o liquidación final de obra durante la vigencia del presente contrato y en las condiciones citadas en la cotización anexa presentada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a descontar del pago los dineros que se deban retener conforme a las disposiciones legales, refiriéndose esto a retención en la fuente, rete ICA, si hubiese lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos podrán ser parcial o totalmente suspendidos como consecuencia de: 1) Trabajo defectuoso no corregido, 2) Evidencias razonables de que el trabajo no podrá ser completado con los saldos actuales del contrato, 3) Daños a EL CONTRATANTE o a otros contratistas causados por culpa de EL CONTRATISTA 4) Evidencia razonable de que el trabajo no podrá ser terminado dentro del plazo contractual, 5)

Faltas persistentes en la ejecución de los trabajos de acuerdo a los términos contractuales que afecten el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Como mecanismo previo a la suspensión parcial o total de pagos las causales enunciadas en el parágrafo anterior, se notificará a EL CONTRATISTA, quien tendrá un plazo de ocho (08) días calendario para aclararlas y treinta (30) días para subsanarlas a satisfacción del DIRECTOR DE OBRA.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El presente contrato tiene una duración de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del presente contrato y en su defecto, mediante el pago total del anticipo acordado y de la firma del acta de iniciación, y finaliza teniendo en cuenta la última fecha en el que se haya hecho efectivo cualquiera de las condiciones del que habla la presente cláusula de este contrato. EL CONTRATISTA para realizar la obra y entregarla en el término estipulado, deberá contratar por su cuenta a todas aquellas personas que estime necesarias para dar cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en esta cláusula. El CONTRATISTA podrá realizar el trabajo en menor tiempo.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRORROGAS: El término del presente contrato puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes; y será considerado solo para los casos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados, por razón de obras adicionales o complementarias autorizadas siempre y cuando su aplicación genere ruta crítica al cronograma o afecten el normal desarrollo de la programación de la obra, u Otros que EL CONTRATANTE considere suficientes para conceder la prórroga. La solicitud deberá enviarse por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo inicial acompañada del respectivo programa de obra con su valoración quincenal, con copia al DIRECTOR DE OBRA. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor.

Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se levantará un acta la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA, EL DIRECTOR DE OBRA y EL CONTRATANTE. Una vez suscrita el acta de que trata este parágrafo, se procederá a celebrar otro si al Contrato, el cual deberá ser suscrito por las mismas personas que intervinieron en la firma del Contrato, con lo cual se perfeccionará dicha prórroga, haciendo constar en el mismo la obligación de EL CONTRATISTA de extender la garantía correspondiente de conformidad con la cuantía por el término que le fije EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, liquidación por daños o perjuicios o rescisión del contrato por incumplimiento, en caso y en la medida que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de Fuerza Mayor, entendiéndose por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera de control de las Partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de una Parte, tales como guerras, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, paros de los trabajadores de cualquiera de las partes que impidan el libre desarrollo de las obras, entre otras y/o cualquiera acordada entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO De presentarse una situación de Fuerza Mayor, EL CONTRATISTA notificará inmediatamente y por escrito a EL CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida en que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente. Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El CONTRATISTA deberá presentar al DIRECTOR DE OBRA antes de iniciar los trabajos un programa detallado de actividades para la ejecución de las obras, de acuerdo a las prioridades establecidas en coordinación con EL DIRECTOR DE OBRA, el que será obligatorio para EL CONTRATISTA, una vez sea aprobado por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA: Para los efectos del presente contrato EL CONTRATANTE podrá designar a un DIRECTOR DE OBRA de este contrato; así mismo, podrá designar a un RESIDENTE DE OBRA, quienes ejercerán las funciones de Interventoría, supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de las obras contratadas, para cuyo cumplimiento tendrá las siguientes obligaciones: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes; b) Realizar seguimiento continuo para verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas; c) Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. Una vez terminado y ejecutado el objeto contractual realizar liquidación definitiva y constancia de recibo a

satisfacción. e) Las demás funciones que se le asignen.
PARÁGRAFO PRIMERO El DIRECTOR DE OBRA no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente Contrato ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, dicho DIRECTOR DE OBRA tampoco podrá impartir instrucciones a EL CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO Las instrucciones que imparta EL DIRECTOR DE OBRA a EL CONTRATISTA deberán expedirse por escrito y ser firmadas.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

a. EL CONTRATISTA, asume los riesgos normales de la obra, actuará como empresario independiente y no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente. EL CONTRATISTA asume personalmente la totalidad de los riesgos legales, económicos y contractuales que se puedan originar como consecuencia de este contrato y se compromete a cumplir como patrono con todas las obligaciones parafiscales establecidas por la ley, tales como los aportes en la caja de compensación familiar, SENA, I.C.B.F., y Seguro Social (Salud, Riesgos y pensiones), a ejecutar la obra por sus propios medios, y declara que tiene autonomía técnica y administrativa propia en la ejecución del contrato y en el manejo de su personal.
   Para la ejecución de las obras objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar personal calificado. Si fuere necesario sustituir personal clave, los sustitutos deberán tener la calificación y experiencia equivalente a los originalmente vinculados a las obras contratadas y deberán contar con la aprobación previa y escrita del DIRECTOR DE OBRA del Contrato. EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal.
b. EL CONTRATISTA utilizará su propia herramienta menor y elementos de protección personal y seguridad industrial, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo ya que este contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATISTA Y el CONTRATANTE respecto a salarios y prestaciones sociales y será él CONTRATISTA quien durante toda la ejecución de la obra los supervise en todo lo pertinente al cumplimiento de las obras de seguridad industrial y en obra.
c. Los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA serán supervisados y revisados por la persona encargada de la obra, designada por el CONTRATANTE.
d. El CONTRATISTA se obliga a no llevar visitantes al sitio del proyecto sin previa solicitud al DIRECTOR DE OBRA, incluyendo todos los requisitos a exigir por EL CONTRATANTE y recibir autorización previa y por escrito de este último, así como a guardar estricta confidencialidad con la documentación que se le entregue del proyecto por parte del contratante.
e. EL CONTRATISTA deberá mantener la obra permanentemente limpia y ordenada
f. EL CONTRATISTA deberá suministrar personal de ser necesario para la labor de descargue de materiales de obra a utilizar de la actividad objeto de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO DAÑOS: EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que se causaren a EL CONTRATANTE, a su personal, o a terceras personas, como resultado de la ejecución de los trabajos contratados, ya sea por acción u omisión de los trabajadores o por desperfectos en los equipos a su servicio.
PARAGRAFO SEGUNDO SEGURIDAD: Serán de estricto cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, todas las disposiciones de seguridad que para tal fin disponga EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su personal, todos los elementos de protección necesarios para la realización segura de los trabajos y de acatar las disposiciones que en este sentido le comunique EL CONTRATANTE. Así mismo, será de obligatorio cumplimiento el suministro de dotación de uniformes, calzados y el uso de los elementos de protección al personal que labore en la obra, acorde a la Legislación Colombiana vigente en ese momento. EL CONTRATISTA se obliga a adelantar la respectiva investigación de accidente de su personal en caso de haberlo en el predio de propiedad de EL CONTRATANTE sin que por ello haya vínculo laboral entre el accidentado y EL CONTRATANTE. Cuando EL CONTRATANTE así lo disponga EL CONTRATISTA deberá elaborar y someter a aprobación por parte de EL CONTRATANTE un plan específico de seguridad.

CLÁUSULA DECIMA: ENTREGA FINAL DE LA OBRA: La entrega definitiva de las obras se hará contar en el acta final del recibo de éstas, firmada por ambas partes y por el Director de obra, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Las actas de recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos durante la ejecución del Contrato y con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivados del empleo de materiales y construcciones efectuadas por él o de mano de obra deficientes utilizados en la misma. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo todas las reparaciones y remplazos que se ocasionen por estos conceptos, obligaciones que se entenderán vigentes dentro de los términos del artículo 2060 del Código Civil por 2 años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún tiempo enajenar, gravar, ni ceder en todo o en parte los derechos que emergen del presente contrato, a ningún título. Tampoco podrá **EL CONTRATISTA** subcontratar la realización del servicio y/o actividades de qué trata el presente contrato. Las partes de común acuerdo convienen que por el contrario **EL CONTRATANTE** podrá en todo momento ceder el presente contrato, para lo cual bastará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informándole tal hecho si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: La mora en la entrega de lo contratado en este contrato en el plazo estipulado dará lugar a que **EL CONTRATISTA** pague las siguientes multas: El Punto Uno Por Ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de mora en la entrega definitiva de la obra más allá del plazo máximo fijado, hasta completar el cinco por ciento (5%) del valor contratado, momento en el cual se dará por terminado el contrato, habiendo lugar a la reclamaciones de Ley y se hará exigible la póliza de cumplimiento. **EL CONTRATISTA** se compromete en mantener en buen estado su lugar de trabajo para lo cual en caso de incumplirlo será multado con Un Salario Mensual Legal Vigente (1 SMLV). De igual manera **EL CONTRATISTA** velará porque sus empleados porten los elementos de protección personal necesarios para desempeñar sus funciones; en el caso de no cumplir con este requisito será sancionado con un Salario Mensual Legal Vigente (1 SMLV). **EL CONTRATANTE** está autorizado para directamente descontar la multa a que se refiere esta cláusula de los pagos que deba realizar a **EL CONTRATISTA**. Para la aplicación de las multas EL CONTRATANTE deberá notificar a EL CONTRATISTA acerca de la configuración del incumplimiento a fin de que éste último en un plazo de ocho días calendarios se manifieste al respecto. Independientemente de la manifestación de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tomará la decisión de imponer o no la multa respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL: En el evento que **EL CONTRATISTA** incumpliera algunos de las obligaciones adquiridas en este contrato, éste pagará a **EL CONTRATANTE** a título cláusula penal, una suma de dinero equivalente al 5% del valor del presente contrato. Esta sanción no obsta para poder exigir el cumplimiento de las obligaciones pertinentes y el **CONTRATANTE** podrá pedir los perjuicios adicionales a que haya lugar, toda vez que esta cláusula no se constituye en una estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA se compromete a tener actualizado las ARL, FP y EPS de todo el personal contratado y que se encuentre laborando en los predios de EL CONTRATANTE.
PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGATORIEDAD DEL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Es de obligatorio cumplimiento el uso de la dotación y elementos de protección personal y seguridad industrial para todo el personal del CONTRATISTA durante el desarrollo de sus labores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENTREGA DE MATERIALES: Cuando a EL CONTRATISTA le sobren materiales comprados por él, los sobrantes seguirán siendo de su propiedad y podrá hacer uso de ellos cuando así lo considere. Para su control todos los materiales, equipos, herramientas, consumibles e implementos de seguridad que sean ingresados por EL CONTRATISTA a predios de EL CONTRATANTE deberán ser notificadas por EL CONTRATISTA al RESIDENTE DE OBRA y/o al DIRECTOR DE OBRA.
PARAGRAFO PRIMERO: Para poder retirar EL CONTRATISTA los materiales y consumibles sobrantes y las

herramientas y equipos de su propiedad deberá contar con autorización del DIRECTOR DE OBRA y/o EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato sujetará a las siguientes reglas: 1. Se efectuará dentro de un (1) mes siguiente a la terminación de los trabajos objeto del contrato. 2. Se hará constar en acta firmada por las partes. La liquidación precisará las sumas que haya recibido el **CONTRATISTA**, la finalización de los trabajos a cargo del mismo a satisfacción del **CONTRATANTE** y las sumas a cargo de las partes. En el evento que el **CONTRATISTA** no comparezca a la reunión a la cual lo cite el **CONTRATANTE** para efectos de determinar la liquidación del contrato, la misma remitirá al **CONTRATISTA** el proyecto de liquidación a la dirección que se indica en el contrato, y si no recibe objeción del mismo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío, las partes declaran que dicho proyecto se entenderá aprobado por el **CONTRATISTA**, asumiendo éste la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación o que se presenten contra el **CONTRATANTE** por hechos producidos como consecuencia, por causa o en razón del contrato. Para la liquidación se requiere a EL CONTRATISTA:

1. Copia de la liquidación a satisfacción de cada trabajador y/o dependientes, certificando que ha recibido la totalidad de su pago (cesantías, intereses sobre las cesantías, primas de servicio, vacaciones, etc.). Si por cualquier motivo no es posible presentar esta certificación, EL CONTRATISTA deberá explicar las razones para ello, anexando copia de la autorización otorgada por el juzgado laboral competente para consignar a sus órdenes las sumas adeudadas al trabajador, así como copia de dicha consignación.
2. Comunicación mediante la cual EL CONTRATISTA declara que no presentará ningún reclamo posterior contra EL CONTRATANTE, debido a la ejecución de las obras y que asume la responsabilidad por todo reclamo, demanda y acción legal contra EL CONTRATANTE por causas imputables a EL CONTRATISTA.
3. Comunicación de EL CONTRATISTA declarando que a la recepción del pago final, éste exonera a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligación y reclamos, relacionados y emanados, directa o indirectamente, de la ejecución del Contrato.
4. Certificación expedida por EL CONTRATISTA declarando que no hay en su contra reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza, relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato. Si existen estos reclamos, EL CONTRATISTA deberá informar acerca del estado de los mismos, de forma tal que EL CONTRATANTE pueda decidir si se procede o no a la liquidación del Contrato. EL CONTRATISTA dispondrá de un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato para presentar los documentos arriba citados.
5. La liquidación constará en acta suscrita por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL DIRECTOR DE OBRA del Contrato y en la misma se dejará constancia la entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE.
6. La recepción definitiva de las obras no libera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas del Contrato, el cual quedará responsable de sus trabajos aun después de dicha recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en uno de los siguientes eventos: **a)** Por vencimiento del término pactado para su duración sin que se hubiere dado renovación del mismo. **b)** En forma unilateral por parte del **CONTRATANTE** por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por el incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** en cuyo caso **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato y hacer exigible la Cláusula Penal y exigir el pago de todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** le hubiere ocasionado. **e)** En caso de que **EL CONTRATANTE**, termine el contrato sin justa causa se cobrara una cláusula de penalidad del 20% del valor del contrato.

EL CONTRATANTE podrá modificar o declarar terminado el presente contrato sin previo requerimiento a **EL CONTRATISTA** y sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas:

a. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presumirá cuando convoque a concordato preventivo, cuando se declare judicialmente en quiebra, se le abra concurso de acreedores o cuando se presenten hechos que a juicio de **EL CONTRATANTE** revelen dicha incapacidad.
b. La muerte de **EL CONTRATISTA**.

c. La subestimación y ejecución imprudente y/o riesgos de los trabajos.
d. Demora en el trabajo

PARAGRAFO PRIMERO: Serán causales de terminación Unilateral de este contrato por parte de **EL CONTRATANTE** cualquier otro motivo o razón que a juicio del mismo justifique tal determinación y en este caso se procederá a liquidarlo teniendo en cuenta la cantidad de obra ejecutada que **EL CONTRATANTE** reciba a su entera satisfacción, la cual pagará a **EL CONTRATISTA** proporcionalmente al precio acordado sin que por la terminación unilateral **EL CONTRATISTA** pueda reclamar indemnización de perjuicios a **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por un árbitro designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Barranquilla, a solicitud de ambas partes. b) El tribunal decidirá en derecho. c) El tribunal funcionará en Barranquilla en el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de esa ciudad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS Y GASTOS: Los gravámenes fiscales incluido el impuesto de timbre, que afectaren el presente contrato serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente Contrato adquiera o llegue a adquirir del **CONTRATANTE** que no sean de público conocimiento, sobre el entendido que la misma forma parte de su secreto industrial y técnico y no puede darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros, en ningún evento, sin la previa y escrita autorización del **CONTRATANTE** le imparta frente a cada tema en particular. **EL CONTRATISTA** se compromete en forma directa, y asume la responsabilidad, que las personas que contrate o vincule para el desarrollo del objeto del presente Contrato guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial. En consecuencia, las Partes aceptan no revelar a terceros la Información Confidencial poniendo en ello el mismo cuidado que normalmente utilizan para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las Partes revelar la Información Confidencial, las siguientes:

- Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente;
- Cuando deban suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes, consultores profesionales, y potenciales inversionistas en relación con los temas aquí tratados, en cuyo caso la Parte que revele esta información debe exigir que dichas personas mantengan el compromiso de confidencialidad aquí establecido;
- Cuando la desarrollen por medios propios o les fuere revelada por terceros, que a su turno no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad; y la información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación del presente Contrato.
- En cualquiera de los dos primeros eventos del literal anterior, las Partes acuerdan manifestar al receptor de la información las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial en lo relativo a la confidencialidad.
- La presente obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del presente Contrato y por un (1) año más.
- Las Partes se obligan a no revelar en cualquier tiempo, salvo por las causas señaladas en esta Sección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN. El CONTRATANTE podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán las Partes por un lapso de hasta dos (2) meses y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el

objeto, se reanudará el contrato mediante un acta de reiniciación y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía y presentar al **CONTRATANTE** el certificado de Modificación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. Si la suspensión supera el plazo de dos (2) meses antes mencionado las partes podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada. En este caso solamente se le reconocerán al **CONTRATISTA** los valores de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES VARIAS: Integridad del Contrato. Es voluntad de las Partes que lo aquí pactado prima sobre cualquier acuerdo, contrato o pacto verbal o escrito anterior entre ellas, excepto la Propuesta, y por lo tanto cualquier comunicación, escrito, documento o relación alguna anterior no tendrá validez.
Encabezamientos, nombres y títulos. El encabezamiento, los nombres y títulos del Contrato y las Secciones se incluyen por conveniencia de referencia solamente y no afectará el significado o interpretación de las disposiciones del presente Contrato.
Renuncia a Derechos. Ninguna omisión, demora o acción de alguna de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso derivado de este Contrato podrá ser considerada como una renuncia al mismo y, el no-ejercicio particular o parcial de cualquiera de tales derechos, facultades o recursos tampoco impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de alguna de las Partes a cualquier derecho, facultad o recurso, en particular y en un determinado momento, no será considerada como renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la Parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.
Entendimientos Completos. Los entendimientos varios establecidos en este Contrato y sus anexos constituyen un acuerdo único e indivisible, cada uno de los entendimientos siendo una condición para la ejecución de los demás, sin importar el orden de su verificación.
Buena fe. Las Partes declaran que celebran el presente Contrato de buena fe y que la misma presidirá siempre sus relaciones contractuales y en consecuencia se prestarán ayuda mutua en la ejecución y desarrollo de este Contrato.
Estipulación conjunta. Las Partes del presente Contrato manifiestan y convienen que las consideraciones, Secciones, literalidad, condiciones y en general la redacción de este Contrato es el resultado de negociaciones entre las Partes y que como resultado, no se presumirá que una posible ambigüedad en este Contrato se resolverá contra alguna de las Partes del presente Contrato.
Efecto. Las disposiciones aquí previstas surtirán efecto para las Partes a partir de la fecha en que las mismas suscriban el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: En todos los aspectos para los cuales este contrato o sus anexos no estipulen otra cosa, se aplicarán las disposiciones de la legislación Colombiana. Las Partes declaran conocer las normas tributarias vigentes y en especial las relacionadas con la retención en la fuente, en cuanto sean aplicables al presente Contrato. Cada una de las Partes será responsable por los impuestos, contribuciones y demás tasas por las que deba responder de conformidad con la normativa tributaria aplicable

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO: Este contrato estará vigente desde su firma hasta la liquidación.
EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan haber leído con antelación la firma del contenido del presente contrato y manifiestan aceptarlo libre, plena y voluntariamente por estar conformes con todas y cada una de sus partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Especificaciones técnicas de ejecución de los diseños (planos estructurales y arquitectónicos, estudios de suelos). **2.** Las actas que suscriban las partes durante el desarrollo del contrato. **3.** La

propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** como cotización de los trabajos.

En constancia de lo anterior se firma en Riohacha, a los diez (10) días del mes de julio de 2024, en 2 ejemplares: todos los cuales se considerarán como un original del Contrato.

EL CONTRATANTE

JAVIER EDUARDO ESCORCIA MONTERO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 19.600.598

EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS F&F DE LA COSTA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL
YEISON DE JESUS DAVID ESCORCIA
C.C. 1.081.799.482

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901531865	0	CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS F&F DE LA COSTA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJAMAG	Cra 8 No3 24 4c	FUNDACION-MAGDALENA	5555555	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	9476702046	9476702046	E	2024/09/16	2024/11/05	BANCO DE BOGOTA	50	$2.913.300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																												
No.	Tipo Id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha Ing	ret	Fecha Ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc
1	CC	1081814392	BACA PEÑA BRALLAN ANTONIO	Dependiente	0	No	No																													
2	CC	8755807	BASTIDAS ARMELLA RAFAEL DE JESUS	Dependiente	0	No	No																													
3	CC	8722237	CHARRIS CALDERON ABSALON MANUEL	Dependiente	0	No	No																													
4	CC	1081799482	DAVILA ESCORCIA YEISON JESUS	Dependiente	0	No	No																													
5	CC	1081808418	MENDOZA ORTIZ JOSE DAVID	Dependiente	0	No	No																													
6	CC	1081798530	MORON OROZCO EDER NEIN	Dependiente	0	No	No																													
7	CC	19615052	SOLIS RIVERA TEOBALDO ENRIQUE	Dependiente	0	No	No																													

Total Afiliados(7)

						SALARIO			PENSION												SALUD					
t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vlp	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		NUEVA EPS MOVILIDAD	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		SANITAS	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		CAJACOPI	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.160.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		NUEVA EPS MOVILIDAD	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
																					$ 1.456.000						$ 364.000	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Dias	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.160.000	4%	$ 46.400	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$ 364.000						$ 358.400						$ 633.500				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901531865	0	CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS F&F DE LA COSTA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJAMAG	Cra 8 No3 24 4c	FUNDACION-MAGDALENA	5555555	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	9476702046	9476702046	E	2024/09/16	2024/11/05	BANCO DE BOGOTA	50	$2,913,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$1,456,000	$52,400	$0	$1,508,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$7,500	$0	$215,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,248,000	$44,900	$0	$1,292,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$633,500	$22,800	$0	$656,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	7	$633,500	$22,800	$0	$656,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$358,400	$12,900	$0	$371,300
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	7	$358,400	$12,900	$0	$371,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				7	$364,000	$13,300	$0	$377,300
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$52,000	$1,900	$0	$53,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$52,000	$1,900	$0	$53,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$104,000	$3,800	$0	$107,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$104,000	$3,800	$0	$107,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$52,000	$1,900	$0	$53,900
TOTAL				7	$2,811,900	$101,400	$0	$2,913,300

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901531865	0	CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS F&F DE LA COSTA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJAMAG	Cra 8 No3 24 4c	FUNDACION-MAGDALENA	5555555	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	9476702148	9476702148	E	2024/10/16	2024/11/05	BANCO DE BOGOTA	20	$2,852,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION												SALUD					
t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	vtp	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		NUEVA EPS MOVILIDAD	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		SANITAS	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		CAJACOPI	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.160.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		NUEVA EPS MOVILIDAD	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
																					$ 1.456.000						$ 364.000	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901531865	0	CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS FGF DE LA COSTA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJAMAG	Cra 8 No3 24 4c	FUNDACION-MAGDALENA	5555555	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	9476702148	9476702148	E	2024/10/16	2024/11/05	BANCO DE BOGOTA	20	$2,852,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$1,456,000	$20,900	$0	$1,476,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$3,000	$0	$211,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,248,000	$17,900	$0	$1,265,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$633,500	$9,100	$0	$642,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	7	$633,500	$9,100	$0	$642,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$358,400	$5,200	$0	$363,600
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	7	$358,400	$5,200	$0	$363,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				7	$364,000	$5,400	$0	$369,400
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$52,000	$800	$0	$52,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$52,000	$800	$0	$52,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$104,000	$1,500	$0	$105,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$104,000	$1,500	$0	$105,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$52,000	$800	$0	$52,800
TOTAL				7	$2,811,900	$40,600	$0	$2,852,500

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901531865	0	CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS F&F DE LA COSTA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJAMAG	Cra 8 No3 24 4c	FUNDACION-MAGDALENA	5555555	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	9476705636	9476708596	E	2024/11/16	2024/11/05	BANCO DE BOGOTA	20	$2.852.500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO								NOVEDADES																													
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc
1	CC	1081814392	BACA PEÑA BRALLAN ANTONIO	Dependiente	0	No	No																														
2	CC	8755807	BASTIDAS ARMELLA RAFAEL DE JESUS	Dependiente	0	No	No																														
3	CC	8722237	CHARRIS CALDERON ABSALON MANUEL	Dependiente	0	No	No																														
4	CC	1081799482	DAVILA ESCORCIA YEISON JESUS	Dependiente	0	No	No																														
5	CC	1081808418	MENDOZA ORTIZ JOSE DAVID	Dependiente	0	No	No																														
6	CC	1081798530	MORON ORDZCO EDER NEIN	Dependiente	0	No	No																														
7	CC	19615052	SOLIS RIVERA TEOBALDO ENRIQUE	Dependiente	0	No	No																														

Total **Afiliados(7)**

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION												SALUD					
t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		NUEVA EPS MOVILIDAD	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		SANITAS	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.300.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		CAJACOPI	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
							$ 1.160.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 1.300.000	16%	SIN RIESGO	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000		NUEVA EPS MOVILIDAD	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	$
																					$ 1.456.000						$ 364.000	

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.300.000	4%	$ 52.000	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 52.000		CAJAMAG	30	$ 1.160.000	4%	$ 46.400	ARL SURA	30	$ 1.300.000	6,96%	5	$ 90.500	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$ 364.000						$ 358.400						$ 633.500				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901531865	0	CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS F&F DE LA COSTA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJAMAG	Cra 8 No3 24 4c	FUNDACION-MAGDALENA	5555555	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	9476705636	9476708596	E	2024/11/16	2024/11/05	BANCO DE BOGOTA	20	$2,852,5

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$1,456,000	$20,900	$0	$1,476,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$3,000	$0	$211,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,248,000	$17,900	$0	$1,265,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$633,500	$9,100	$0	$642,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	7	$633,500	$9,100	$0	$642,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$358,400	$5,200	$0	$363,600
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	7	$358,400	$5,200	$0	$363,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				7	$364,000	$5,400	$0	$369,400
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$52,000	$800	$0	$52,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$52,000	$800	$0	$52,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$104,000	$1,500	$0	$105,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$104,000	$1,500	$0	$105,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$52,000	$800	$0	$52,800
TOTAL				7	$2,811,900	$40,600	$0	$2,852,500